



¿Cuales son las protecciones de la Vivienda Justa para personas con incapacidades?

Yo sé que un propietario no puede discriminar contra una persona con una incapacidad física, ¿pero puede discriminar contra una persona con una incapacidad mental? ¿Tiene que rentar a una persona que tiene problemas mentales?

Bajo las leyes de la Vivienda Justa, un propietario no puede discriminar contra una persona con una incapacidad física NI mental, incluyendo personas con incapacidades mentales, SIDA, o personas que tienen una historia de problemas de drogas o de alcohol. Un propietario no puede usar la incapacidad como excusa a rehusar vivienda. Es posible que el propietario pueda permitir modificaciones razonables para un inquilino que tenga una incapacidad física, como instalar una manilla en la bañera o una rampa para una silla de ruedas. También la ley reconoce que las personas con incapacidades *mentales* o *emocionales* a menudo necesitan ciertas acomodaciones para vivir independientemente en su domicilio.

¿Cuales son los tipos comunes de acomodaciones razonables?

Algunas acomodaciones típicas incluyen: ayudar un aplicante retrasado a completar una forma rental, recordatorios orales a pagar la renta, permiso a cambiar domicilios porque de la incapacidad, o aceptar una referencia de un trabajador social en vez de un jefe o expropietario. Una acomodación tiene que ser razonable (practicable y viable) y necesario para el inquilino a usar y disfrutar su vivienda.

Paré el uso de mi medicación para incapacidad y pelié con otros inquilinos. Regresé al hospital y ahora yo uso mis medicinas. Me siento mal por lo que pasó. Pero el propietario dice que yo tengo que salir. ¿Qué hago ahora?

Si sus acciones han resultado en una violación del contrato (por ejemplo, amenazas a inquilinos, daño a la propiedad etc.), y fueron relacionadas con su incapacidad, puede pedir que su propietario le permita tiempo para obtener servicios necesarios para corregir el problema, antes de una evicción. Lo menos que puede hacer el propietario es aplazar la evicción hasta la terminación de la hospitalización, con tal de que haya pagado la renta. Pero, esto no significa que usted puede seguir violando su contrato. Si usted rehusa tratamiento y las acciones continúan, usted puede recibir una evicción.

Mi madre es una persona que padece de la depresión y tiene que mudarse de su apartamento. Ella no está contenta porque todos los apartamentos tienen pólizas de "NO ANIMALES". Ella necesita su perrito "Fluffy" para compañerismo y su doctor cree que el perro proviene apoyo emocional y ayuda en el tratamiento de su depresión. Tengo miedo para su bien estado emocional si no puede tener su perro. ¿Hay opciones?

Sí. Aunque muchos propietarios entienden la necesidad obvia para un "animal de servicio" para una persona con una incapacidad, como un perro guía, investigación reciente muestra que personas con otros tipos de incapacidades pueden beneficiarse muchísimo de un animal de apoyo emocional. Como un perro guía, un animal de apoyo emocional NO es considerado "un animal doméstico", sino que "un asistente" que le requiere el propietario tiene que hacer una excepción de su póliza de "NO ANIMALES" para asegurar la oportunidad para un inquilino con una incapacidad a usar y disfrutar su domicilio.

¿Cómo determinar si una acomodación sea razonable? ¿Qué pasa si mi propietario todavía dice NO ?

Una acomodación tiene que ser: 1) Un pedido al propietario; 2) Necesaria y relacionada con la incapacidad; y 3) razonable – por ejemplo, no una gran responsabilidad administrativa o financiera al propietario ni un cambio fundamental a la manera en que aprove la vivienda. Si usted ha hecho un pedido para una acomodación razonable y su propietario todavía rehusa a darla, puede entablar una queja de discriminación bajo el Acto de la Vivienda Justa.

Para más información, por favor llame al Concilio de la Vivienda Justa del Condado de Montgomery a 215-576-7711 o visítenos en el internet a www.fairhousingmontco.org.